

AVISO

Referencia. Resolución Nro. CALDAPENRES2024-0000154 del 16 de octubre 2024.

Notificado: JHON EDISON CUBIDES DIAZ C.C. 4.438.536

La secretaria de educación del Departamento de Caldas representada por el Dr. Luis Herney Vargas Barrera, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a notificar por medio del presente AVISO la resolución No. CALDAPENRES2024-0000154 del 16 de octubre 2024, por medio de la cual se reconoce una pensión de invalidez conforme a la Ley 100 de 1993.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. CALDAPENRES2024-0000154 del 16 de octubre 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se fija por el termino de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Secretaría y en la página web de la entidad, a las 8:00 a.m. del día 22 de noviembre de 2024.


Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se desfija el presente AVISO a las 6:00 p.m. horas del día 29 del mes de noviembre de 2024, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. CALDAPENRES2024-0000154 del 16 de octubre 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – secretaria de Educación del Departamento de Caldas, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

Nota. Se deja constancia de la publicación del acto administrativo a notificar en la presente cartelera, junto con el aviso en la página web de la Secretaría de Educación.



SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. CALDAPENRES2024-0000154

POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio –FOMAG – en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 91 de 1989, Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 , determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: "Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que mediante solicitud radicada bajo el número CALDA20240813PIT68266, por medio del Módulo de Prestaciones -Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea de fecha 13 de Agosto de 2024, el (la) señor (a) CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado (a) con C.C. No. 4.438.536, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión De Invalidez Ley 100, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que el (la) solicitante aportó los siguientes documentos:

. Original de Certificado de semanas cotizadas a Colpensiones
. Manifestación expresa si devenga o no pensión
. Certificado de entidades administradoras de pensión
. Certificado de tiempo de servicio
. Documento de Identidad
. Original del certificado médico de invalidez
. Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.
. Poder debidamente otorgado por el solicitante

Que el artículo 81 de la Ley 812 del 2003 establece "El régimen prestacional de los docentes oficiales, nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres...".

Que el tiempo a tener en cuenta para el reconocimiento de la Pensión de Invalidez Ley 100, conforme a los Certificados de Historia Laboral y Salarial de fecha 21 de Junio de 2024.

TIEMPOS LABORADOS SE Y OTROS FONDOS PRIVADOS Y PÚBLICOS		
ENTIDAD	INGRESO	CORTE
PROTECCION	01/08/2006	31/08/2006
PROTECCION	01/09/2006	30/09/2006
PROTECCION	01/01/2008	31/01/2008
PROTECCION	01/11/2010	30/11/2010
PROTECCION	01/04/2007	30/04/2007
PROTECCION	01/06/2011	30/06/2011
PROTECCION	01/06/2007	30/06/2007
PROTECCION	01/12/2007	31/12/2007
PROTECCION	01/05/2010	31/05/2010
PROTECCION	01/08/2009	31/08/2009
PROTECCION	01/02/2008	29/02/2008
PROTECCION	01/02/2006	28/02/2006
PROTECCION	01/10/2006	31/10/2006
PROTECCION	01/04/2009	30/04/2009
PROTECCION	01/01/2011	31/01/2011
PROTECCION	08/08/2005	31/08/2005
PROTECCION	01/11/2006	30/11/2006
PROTECCION	01/03/2011	31/03/2011
PROTECCION	01/05/2008	31/05/2008
PROTECCION	01/07/2009	31/07/2009
PROTECCION	01/10/2009	31/10/2009
PROTECCION	01/10/2010	31/10/2010
PROTECCION	01/07/2011	31/07/2011
PROTECCION	01/04/2011	30/04/2011
PROTECCION	01/01/2006	31/01/2006
PROTECCION	01/07/2007	31/07/2007
PROTECCION	01/03/2009	31/03/2009
PROTECCION	01/04/2006	30/04/2006
PROTECCION	01/08/2008	31/08/2008
PROTECCION	01/06/2009	30/06/2009

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

ENTIDAD	INGRESO	CORTE
PROTECCION	01/09/2009	30/09/2009
PROTECCION	01/01/2009	31/01/2009
PROTECCION	01/03/2007	31/03/2007
PROTECCION	01/08/2007	31/08/2007
PROTECCION	01/08/2010	31/08/2010
PROTECCION	01/10/2007	31/10/2007
PROTECCION	01/03/2010	31/03/2010
PROTECCION	01/05/2011	31/05/2011
PROTECCION	01/09/2010	30/09/2010
PROTECCION	01/07/2008	31/07/2008
PROTECCION	01/05/2009	31/05/2009
PROTECCION	01/11/2005	30/11/2005
PROTECCION	01/02/2011	28/02/2011
PROTECCION	01/04/2010	30/04/2010
PROTECCION	01/04/2008	30/04/2008
PROTECCION	01/03/2008	31/03/2008
PROTECCION	01/11/2008	30/11/2008
PROTECCION	01/11/2007	30/11/2007
PROTECCION	01/02/2007	28/02/2007
PROTECCION	01/12/2006	31/12/2006
PROTECCION	01/05/2007	31/05/2007
PROTECCION	01/02/2009	28/02/2009
PROTECCION	01/12/2008	31/12/2008
PROTECCION	01/12/2005	31/12/2005
PROTECCION	01/09/2008	30/09/2008
PROTECCION	01/06/2006	30/06/2006
PROTECCION	01/07/2006	31/07/2006
PROTECCION	01/12/2010	31/12/2010
PROTECCION	01/09/2007	30/09/2007
PROTECCION	01/12/2009	31/12/2009
PROTECCION	01/05/2006	31/05/2006
PROTECCION	01/09/2005	30/09/2005
Caldas	15/03/2013	20/02/2024
PROTECCION	01/06/2008	30/06/2008
PROTECCION	01/08/2011	31/08/2011
PROTECCION	01/10/2008	31/10/2008

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

ENTIDAD	INGRESO	CORTE
PROTECCION	01/01/2010	31/01/2010
PROTECCION	01/11/2009	30/11/2009
PROTECCION	01/10/2005	31/10/2005
PROTECCION	01/03/2006	31/03/2006
PROTECCION	01/01/2007	31/01/2007
PROTECCION	01/02/2010	28/02/2010
PROTECCION	01/06/2010	30/06/2010
PROTECCION	01/07/2010	31/07/2010

TOTAL DIAS COTIZADOS SE Y OTROS FONDOS PRIVADOS Y PÚBLICOS				
DIAS COTIZADOS SE	TOTAL AUSENCIAS SE	TOTAL DIAS COTIZADOS SE	TOTAL DIAS OTROS FONDOS PRIVADOS Y PÚBLICOS	TOTAL DIAS COTIZADOS SE Y OTROS FONDOS PRIVADOS Y PÚBLICOS
3.936	0	3.936	2.183	6.119

Que, con base en su tiempo de cotización, el (la) docente petionario(a) encuadra en la aplicación de las leyes 100 de 1993 y 860 de 2003, Decreto 1655 de 2015 y demás normas concordantes.

Que de acuerdo con el certificado médico expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha de dictamen del 20/02/2024, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es del 96.1%, de origen Enfermedad Común.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, el (la) docente cuenta con un tiempo cotizado de más de 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de dictamen.

Que con base en el artículo 40, en su literal B de la Ley 100 de 1993, la pensión de invalidez del (la) docente, estaría calculada en un 56% del ingreso base de liquidación, en razón al porcentaje de su pérdida de capacidad laboral y a que cuenta con 874 semanas acreditadas a la fecha de su status pensional.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el radicado CALDA20240813PIT68266 de fecha 13 de Agosto de 2024 y con fecha de revisión 15/10/2024.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Total Semanas laboradas	874
Porcentaje Adicional por Semanas Adicionales	2
Factor Bonificación Pedagógica	\$ 17.038,00
Factor Sueldo Basico	\$ 2.798.381,00
Factor Pension Horas Extras	\$ 595.000,00
Ingreso base de liquidacion	\$ 3.456.286,00

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

Factor Semanas Requeridas	800
Factor Pension Porcentaje aplicar	54
Semanas Adicionales	74
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 45.867,00
Año de Status	2024
Valor a la fecha de Status	\$ 1.935.520,00
SMMLV Año Status	\$ 1.300.000,00

Que a la fecha del status 20 de Febrero de 2024 el valor de la Pensión está calculado en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.935.520) M/CTE, equivalente al 56% del promedio de los salarios o rentas sobre las cuales cotizó el (la) afiliado(a) durante su historia laboral al reconocimiento de la misma.

Que el (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado (a) con C.C. No. 4.438.536, adquiere status de pensionado(a) el 20/02/2024 con una mesada pensional equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.935.520) M/CTE, que será efectiva a partir de la fecha del retiro definitivo del servicio, fecha en la cual cesó el auxilio económico por enfermedad.

Que el valor de la mesada pensional reconocida a la fecha de su status pensional se actualizará con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor a la fecha de efectividad de la presente prestación.

Que el docente es responsable de estar pendiente del pago de su prestación en el respectivo banco. Que en el evento de ser pago por ventanilla, los recursos por concepto de pago de pensiones, Cesantías, Auxilios y Seguro por muerte, estarán disponibles en las entidades bancarias por 30 días calendario, de no ser cobrados serán reintegrados a la Fiduprevisora S.A., caso en el cual el docente deberá solicitar reprogramación de los recursos no cobrados oportunamente ante la Dirección de Prestaciones de Económicas.

Que la notificación se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto el solicitante a través de la plataforma tecnológica acepta ser notificado por medios electrónicos.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre decretos 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 De 1.969, la ley 812 de 2003, Decreto 1655 de 2015 y .

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) CUBIDES DIAZ JHON EDISON, identificado(a) con la C.C. No. 4.438.536, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.935.520) M/CTE, a la fecha de status, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

(SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas reconocidas en el presente acto administrativo, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al Decreto 1655/2015 artículo 2.4.4.3.8.1 el beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Ley 1250 del 2008, Ley 2010 de 2019 y demás normas vigentes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificados por la Ley 11 de 1984 artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 1073 de 2002 modificado por el Decreto No. 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado(a) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución fue aprobada por Fiduprevisora S.A. y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales (Cal).

Documento firmado digitalmente por:

... Continuación de la Resolución Nro CALDAPENRES2024-0000154 Por la cual se aprueba una Pensión De Invalidez Ley 100 a(l) (la) docente CUBIDES DIAZ JHON EDISON identificado(a) con C.C. número 4.438.536.

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS

Firmado digitalmente:

Fecha: 16/10/2024

Hora: 08:32:17 a. m.

Elaboró: la.giraldo@sedcaldas.gov.co
Aprobó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co
Revisó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co

